

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., 03 DIC 2020

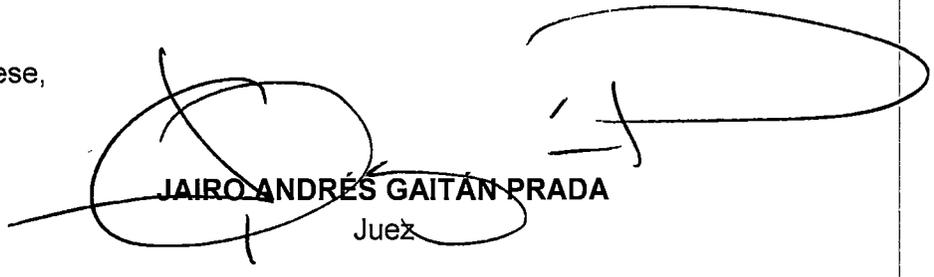
REF: Expediente No. 110014003070-2018-00496-00

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó por aviso quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones (fls 177-178, 181-184, 187 reverso).

2. De otro lado, previo a resolver sobre la suspensión del proceso (fls 188-190), se requiere a la parte demandante para que allegue copia, si la tiene, del acta o auto mediante la cual se habría admitido el trámite de negociación de deudas del ejecutado. Esto dentro del término de cinco (5) días.

Sin perjuicio de lo anterior, por **secretaría** póngase en conocimiento del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** lo aquí dispuesto, y requiérasele para que dentro del mismo plazo aporte copia del acta o auto de admisión referido por dicho Ente, como también para que informe el estado actual de aquél trámite. Librese y remítase el oficio de rigor a la cuenta electrónica informada (fl 188), y déjese las constancias respectivas.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ  
04 DIC 2020  
Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
84  
\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaría

CCSS

